



Resolución Ejecutiva Regional Na 0310 -2019-GORE-ICA/GR

Ica, 0 5 NOV. 2019

Visto, la Nota N° 452-2019-GORE-ICA-GRDE/DRA y Nota N° 994 -2019-GORE-ICA-DIRESA/HSJCH-OPE, mediante el cual la Unidad Ejecutora 100 Agricultura y Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha, solicitan transferencia presupuestal con la finalidad de atender el pago al personal pensionista, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 200 Transportes, realiza la transferencia de recursos a la Unidad Ejecutora 100 Agricultura y Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha, que evaluando los recursos en la partida 2.2.11.11 Régimen de Pensiones D.L. 20530, se verifico que la Unidad Ejecutora 200 Transportes cuenta con recursos para habilitar el pago al personal pensionista de las Unidad Ejecutoras en mención;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional Nº 005-2019-GORE-ICA/GR de fecha 4 de enero de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el Año Fiscal 2019, del Pliego 449 Gobierno Regional Ica;

Que, la Tercera Disposición Final del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo el Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica: "Las demanda adicionales de gasto p previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Publico deben ser cubiertas por los Fliegos correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los Principios de Equilibrio Presupuestario y Equilibrio Fiscal en el presente Decreto Legislativo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público";

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr

Que, el literal a) del numeral 26.1 del artículo 26° de la Directiva Nº 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 003-2019-EF/50.01, establece que el Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;





Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que "las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Con el visto bueno de la Subgerencia de Presupuesto, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional;

ue, de conformidad con la Tercera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto egislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley 30879, Ley de Presupuesto de Sector Publico para el Año Fiscal 2019; la Directiva Nº 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 003-2019-EF/50.01; y estando a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorizar una modificación presupuestaria (entre Unidades Ejecutoras) en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego: 449 Gobierno Regional del Departamento de loa para el Año Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas

: 449 Gobierno Regional del Departamento de Ica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

RUBRO

: 00 Recursos Ordinarios

DE LA(S)

UNIDAD EJECUTORA

: 200 Transportes

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en

Producto

PRODUCTO / PROYECTO

: 3999999 Sin Producto

: 5000991 Obligaciones Previsionales

ACTIVIDAD FUENTE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

CORE . IC

5 GASTOS CORRIENTES 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 110 000.00 110 000.00

TOTAL SI

110 000.00 =======

TOTAL UNIDAD EJECUTORA SI

110 000.00 \_\_\_\_\_







TOTAL PLIEGO S/

110 000.00

\_\_\_\_\_

A LA(S)

UNIDAD EJECUTORA

: 100 Agricultura

CATEGORIA PRESUPUESTAL: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en

Producto

RODUCTO / PROYECTO

: 3999999 Sin Producto

ACTIVIDAD

: 5000991 Obligaciones Previsionales

**FUENTE FINANCIAMIENTO** 

: 1 Recursos Ordinarios

**5 GASTOS CORRIENTES** 

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales

60 000.00 60 000.00

TOTAL S/

60 000.00 =======

TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/

60 000.00

\_\_\_\_\_

**UNIDAD EJECUTORA** 

: 401 Hospital San José de Chincha

CATEGORIA PRESUPUESTAL: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en

Producto

PRODUCTO / PROYECTO

: 3999999 Sin Producto

**ACTIVIDAD** 

: 5000991 Obligaciones Previsionales

**FUENTE FINANCIAMIENTO** 

: 1 Recursos Ordinarios

**5 GASTOS CORRIENTES** 

50 000.00

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales

50 000.00

TOTAL S/

50 000.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA SI

======= 50 000.00

\_\_\_\_\_

TOTAL PLIEGO S/

110 000.00

========

#### Artículo 2º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruirá a la (s) respectiva(s) Unidad (es) Ejecutora (s), respecto a las Habilitaciones o Anulaciones dentro de cada uno de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluya la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.







#### Artículo 3º.- Presentación de la Resolución

Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de su aprobación, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad y a las Unidades Ejecutoras correspondientes.

Artículo 4º.- Publicación

Disponer que la Subserencia de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución Ejecutiva Regional en el partal institucional del Gobierno Regional de Ica.

Registrese, comuniquese y cumplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS GOBERNADOR REGIONAL







